

<i>Datos de la notificación</i>	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
• Solicitante	• Notificación postal
• Representante	• Notificación electrónica

Expone.

Primero.— Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la Constitución de una bolsa de Socorrista de la piscina municipal, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º ... /2021 de fecha ... / ... /2021.

Segundo.— Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.— Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto.— Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto.— Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Por lo expuesto,

Solicita.

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Castillo de las Guardas a ____ de _____ de 2021.

Lo manda y firma Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.»

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Castillo de las Guardas a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-4206

DOS HERMANAS

Dña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 16 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA TE2, SEN-1 ENTRENÚCLEOS (REF. CATASTRAL 9636401TG3393N0001MX) (REF: 000002/2021-ED)

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 26 de abril de 2021.—Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

6W-3390-P

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades municipales tales como viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la referida norma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

6W-4142

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria de Pleno n.º 01/2021, del Presupuesto General de 2021, consistente en un suplemento de créditos financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 64.048,25 euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación del Presupuesto de gastos es el siguiente:

<i>Alta estado de gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VI	Inversiones reales	64.048,25 €
	Total	64.048,25 €
<i>Baja estado de gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VII	Transferencias de capital	64.048,25 €
	Total	64.048,25 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-4181

HERRERA

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia.) de Sevilla núm. 73, de 30 de marzo de 2021, se ha publicado anuncio relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por oposición libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2020, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría: Policía Local.

Detectado error material en el encabezamiento del anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

Mediante resolución de Alcaldía núm. 201/2020, de 23 de marzo...

Debe decir:

Mediante resolución de Alcaldía núm. 201/2021, de 23 de marzo...

La presente rectificación de error material no afecta ni al contenido de las bases reguladoras ni a la tramitación del expediente en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-4195

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021 aprobó las bases para la constitución de una bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TURNO LIBRE

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría de Trabajador/a Social, cuando surja la necesidad de carácter temporal, de creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y o cualquier modalidad prevista en el Real Decreto Legislativo 5/2015,

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES MUNICIPALES TALES COMO VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES,
VISITAS ORGANIZADAS Y OTRAS ACTIVIDADES.**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades municipales tales como viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Definiciones.

Para el establecimiento de un lenguaje común en la gestión de las actividades municipales a las que esta ordenanza se refiere se definen los siguientes conceptos:

- a) Actividad Municipal: Será toda acción que realizan las áreas municipales encaminadas al fomento y o participación de la sociedad en su conjunto o de sectores concretos en cualquier materia (Deportes, Cultura, Formación...), concretada en acciones específicas, claramente delimitadas en tiempo, forma y labor (Cursos, Monográficos,...) que el Ayuntamiento imparta y o promueva.
- b) Usuarios: Beneficiarios de las actividades municipales.
- c) Matricula: Intención de los usuarios de cursar, asistir o recibir cualquier actividad municipal, realizada en solicitud expresa que conllevará una relación formal con el Ayuntamiento.
- d) Renovación de la matricula: Instancia del usuario al Ayuntamiento para que prorrogue la matricula de las actividades municipales en los casos que se permitan, por la naturaleza continua de la actividad. El sistema lo realizará de forma automática.
- e) Revocación de la Matricula: Comunicación de los usuarios de actividades municipales en desistir en la matricula.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible el precio público por la prestación de los servicios o la realización de actividades municipales por cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Prestación de servicios o realización de actividades en el ámbito cultural, de ocio, esparcimiento y educativo, entre otros.
- b) Actividades de fomento de sectores específicos.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Son obligados al pago de los precios publicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos

Artículo 5º.- Cuota.

Se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo el correspondiente estudio de costes, y previo informe de la Comisión informativa correspondiente, de manera que el precio público a ingresar se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 7º.- Gestión.

1. Los precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación.
2. La inscripción en las diferentes actividades municipales ofrecidas por el Ayuntamiento será en las Instalaciones autorizadas.
3. La recaudación se ajustará al procedimiento específico que el Servicio de Gestión Tributaria determine en las normas de funcionamiento, y supletoriamente se abonarán en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, en las Entidades Colaboradoras o por adeudos en cuenta, naciendo la obligación en el momento de la solicitud.
4. Los usuarios comunicaran la intención de renovar y revocar la matrícula en la instancia correspondiente.
5. Las deudas tributarias se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Recaudación; Instrucción General de Recaudación y contabilidad y normas que desarrollan o aclaren dichos textos.
6. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial en el momento de la solicitud.

Artículo 8º.- Devoluciones.

Los supuestos de devolución del precio de los servicios son los siguientes:

- a) Actividades programadas que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- b) Bajas por lesión o enfermedad debidamente justificadas, solicitadas con al menos 24 horas de antelación al inicio de la actividad, salvo que las normas de la actividad establezcan un plazo superior.
- c) Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitado por el interesado/a en la forma establecida en el acuerdo de fijación del correspondiente precio público.

Artículo 9º.- Inspección.

Para la inspección de este precio público se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria así como en las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día -----, entrará en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzándose a aplicar ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.